Mediante auto de 14 de enero de 2021, el Tribunal de Justicia (Sala Octava) decidió desestimar el recurso de casación por ser manifiestamente infundado y condenó a las recurrentes a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 17 de julio de 2020 por Veselin Atanasov Vasilev contra el auto del Tribunal General dictado el 7 de julio de 2020 en el asunto T-273/20, Vasilev / Bulgaria

(Asunto C-320/20 P)

(2021/C 72/12)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Partes

Recurrente en casación: Veselin Atanasov Vasilev (representante: B. Kolev)

Otra parte en el procedimiento: República de Bulgaria

Mediante auto de 12 de enero de 2021, el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) ha declarado el recurso de casación manifiestamente inadmisible.

Recurso de casación interpuesto el 24 de agosto de 2020 por Leinfelder Uhren München GmbH & Co. KG contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima) dictada el 10 de junio de 2020 en el asunto T-577/19, Leinfelder Uhren München / EUIPO

(Asunto C-401/20 P)

(2021/C 72/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Leinfelder Uhren München GmbH & Co. KG (representante: S. Lüft, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y Thomas Schafft

Mediante auto de 19 de enero de 2021 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Leinfelder Uhren München GmbH & Co. KG cargará con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wien (Austria) el 26 de octubre de 2020 — CR, GF, TY

(Asunto C-560/20)

(2021/C 72/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Wien

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: CR, GF, TY

Recurrida: Landeshauptmann von Wien

Cuestiones prejudiciales

I ¿Pueden seguir invocando el artículo 2, letra f), de la Directiva 2003/86/CE [1], en relación con el artículo 10, apartado 3, letra a), de esta, los nacionales de un tercer país progenitores de un refugiado que presentó su solicitud de asilo como menor no acompañado y obtuvo el asilo siendo menor de edad, pero alcanzó la mayoría de edad durante el procedimiento de concesión de un permiso de residencia a sus progenitores?

II. En caso de respuesta afirmativa a la cuestión I, ¿es necesario en tal caso que los progenitores del nacional de un tercer país respeten el plazo para presentar una solicitud de reagrupación familiar mencionado en la sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de abril de 2018, C-550/16, A y S ([2]), apartado 61, a saber, «en principio, […] tres meses a partir del día en el que se reconoció al menor interesado la condición de refugiado»?

III. En caso de respuesta afirmativa a la cuestión I, ¿debe expedirse un permiso de residencia directamente con base en el Derecho de la Unión a la hermana adulta, nacional de un tercer país, de un refugiado reconocido si, en caso de denegación del permiso de residencia a la hermana adulta del refugiado, los progenitores de este se verían obligados de hecho a renunciar al derecho a la reagrupación familiar que les confiere el artículo 10, apartado 3, letra a), de la Directiva 2003/86, porque, debido a su estado de salud, la hermana adulta del refugiado necesita necesariamente de los cuidados permanentes de sus progenitores y por ello no puede permanecer sola en el Estado de origen?

IV. En caso de respuesta afirmativa a la cuestión II, ¿cuáles son los criterios que deben tenerse en cuenta para apreciar si tal solicitud de reagrupación familiar se ha presentado a tiempo, a saber, «en principio» en un plazo de tres meses, en el sentido de lo expuesto en la sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de abril de 2018, C-550/16, A y S, apartado 61?

V. En caso de respuesta afirmativa a la cuestión II, ¿pueden los progenitores del refugiado seguir invocando su derecho a la reagrupación familiar con arreglo al artículo 10, apartado 3, letra a), de la Directiva 2003/86 cuando han transcurrido tres meses y un día entre el día en que el menor fue reconocido como refugiado y la solicitud de reagrupación familiar de aquellos?

VI. En el marco de un procedimiento de reagrupación familiar con arreglo al artículo 10, apartado 3, letra a), de la Directiva 2003/86, ¿puede un Estado miembro, en principio, exigir a los progenitores del refugiado que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/86?

VII. ¿Está supeditada la exigencia de que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/86 en el marco de una reagrupación familiar con arreglo al artículo 10, apartado 3, letra a), de esta Directiva a que la solicitud de reagrupación familiar haya sido presentada en el plazo de tres meses a partir de la concesión del estatuto de refugiado, en el sentido del artículo 12, apartado 1, párrafo tercero, de la Directiva 2003/86?

([1]) Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar (DO 2003, L 251, p. 12).
([2]) EU:C:2018:248.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Köln (Alemania) el 19 de noviembre de 2020 — M2Beauté Cosmetics GmbH/Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-616/20)

(2021/C 72/15)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: M2Beauté Cosmetics GmbH

Demandada: Bundesrepublik Deutschland, representada por el Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Está facultada una autoridad nacional, al clasificar un producto cosmético como medicamento por su función en el sentido del artículo 1, punto 2, letra b), de la Directiva 2001/83/CE ([1]), lo que incluye un examen de todas las características del producto, a basar la necesaria comprobación científica de las propiedades farmacológicas del producto y de sus riesgos en una «analogía estructural», cuando la sustancia activa utilizada haya sido recientemente desarrollada y su estructura sea comparable a la de otras sustancias activas farmacológicas ya conocidas y estudiadas, aunque el fabricante no haya presentado estudios completos farmacológicos, toxicológicos o clínicos de la nueva sustancia sobre sus efectos y dosificación, que solo se exigen en caso de que sea de aplicación la Directiva 2001/83/CE?